

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		50.418.247
		APORTE FISCAL		50.416.247
	91	Libre		49.349.878
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.066.369
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
25		GASTOS		50.418.247
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		475.549
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		475.549
	029	Municipalidades. Pro-Rural	02	475.549
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		36.293.262
	74	Transferencias		36.293.262
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	36.293.262
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.581.067
	80	Inversión Regional de Asignación Local		12.581.067
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	12.581.067
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.066.369
	91	Deuda Pública Externa		1.066.369
	001	Intereses		579.581
	002	Amortizaciones		486.788
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

02 Para financiar proyectos destinados a apoyar, a través de las municipalidades, la gestión de la Red de Cooperación Institucional para Zonas de Pobreza Rural (PRO-RURAL).

03 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en el Programa Chile Barrio. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y la cartera de proyectos disponibles

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

en cada región, para asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio. Hasta un máximo de un 12% de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en el registro de consultores del Programa Mejoramiento de Barrios que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo abrirá para este efecto o bien utilizar los inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El registro de consultores deberá estar abierto a todos los profesionales que cumplan con los requisitos objetivos que al efecto se establecerán, mediante norma general. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2002.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2001, y otro 40% antes del 31 de marzo del 2002, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 20% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.